



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4758 /2024

Art. 3º y 4º Modificado por OM N° 4763/24.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Municipal N° 1935/2004.

El Decreto Municipal N° 807/2004.

La Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reestructuración llevada a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal ante el inicio de un nuevo periodo de gobierno, se procedió a la modernización de las estructuras orgánicas, fijándose competencias y atribuciones a cada Secretaría conforme las competencias atribuidas por la Carta Orgánica Municipal el Departamento Ejecutivo.

Que por la Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 4085/2019 a la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, se le atribuyeron amplias competencias.

Que el área de Juventud hasta el momento incluida dentro de la estructura de la Agencia, por las dimensiones e importancia que ha adquirido a lo largo de los últimos cuatro (4) años, presenta necesidades que pueden ser satisfechas de manera más acabada desde otra Secretaría, motorizando de manera más eficiente el proyecto planificado por el Departamento Ejecutivo Municipal para las juventudes de nuestra ciudad.

Que paralelamente, en el marco extendido de competencias de la Agencia, el área de Turismo encuentra íntima y estrecha vinculación con la de Deportes, toda vez que éste último es uno de los motores para la integración y sirve como eje a la construcción de determinadas pautas culturales y turísticas que desde la gestión municipal se pretenden promover, en búsqueda de alcanzar objetivos de desarrollo humano que impliquen el crecimiento de las juventudes en relación a nuestra comunidad con otras comunidades, así como el desarrollo individual de los y las jóvenes, junto a la promoción de Río Grande como destino turístico.

Que el Deporte, la Cultura y el Turismo, encuentran como factor común el arribo a la ciudad de delegaciones deportivas o exponentes artísticos cuya presencia sirve a los fines de promover nuestra ciudad como destino turístico, haciendo de gran relevancia la vinculación del turismo con las áreas anteriormente mencionadas, sumando como objetivo que las delegaciones puedan, además, realizar actividades turísticas y así conocer nuestro Río Grande.

Que, en dicha inteligencia, resulta pertinente y deviene necesario incorporar a la Agencia Municipal el área de Turismo y suprimir el área de Juventud como competencia de la misma, denominándose consecuentemente y en lo sucesivo: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que en virtud de lo expuesto en los apartados precedentes, corresponde derogar la Ordenanza Municipal N° 4085/2019.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo normado en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1935/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“Art. 1° - CONSTITUIR en el ámbito del Municipio de Río Grande la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.”

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1935/04, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2° - La Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades”:

- a) *Promover, asistir, fiscalizar y ejecutar las políticas vinculadas con la actividad deportiva, cultural y turística.*
- b) *Promover la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva, gimnástica. Así como de los espacios culturales y turísticos en la Ciudad de Río Grande.*
- c) *Elaborar normas reglamentarias y recomendaciones en general vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva, cultural y turística.*
- d) *Aplicar, interpretar y hacer cumplir las normas de la materia pudiendo ordenar las sanciones que prescribe la normativa vigente, mediante resoluciones que revestirán el carácter de título ejecutivo cuya ejecución extrajudicial y/o judicial encomendará en la forma que estime corresponda conforme legislación vigente.*
- e) *Administrar bienes muebles e inmuebles, capitales y/o empresas de terceros, públicos o privados, afectados o relacionados con la actividad deportiva, cultural y turística, en el ámbito de la ciudad de Río Grande.*
- f) *Coordinar acciones tendientes al fomento, desarrollo y difusión de la actividad deportiva, culturales y turísticas en el ámbito de la ciudad de Río Grande de manera directa o indirecta, por sí o bien asociado a entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.*
- g) *Coordinar con entes públicos y/o privados de jurisdicción internacional, nacional, provincial y/o municipal, la promoción del deporte, la cultura y el turismo y fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente.*
- h) *Auspiciar y patrocinar la realización de eventos, propios o de terceros que resulten de interés Nacional y Provincial y cualquier emprendimiento que resulte de interés para el deporte, la cultura y el turismo de Río Grande.*
- i) *Fomentar la creación de centros de capacitación culturales, turísticos y deportivos de carácter inicial y de alto rendimiento.*
- j) *Ejercer el poder de policía en el ámbito de la ciudad de Río Grande, conforme las facultades que le asigna las normas respectivas, actuando como autoridad de aplicación.*
- k) *Instrumentar mecanismos para la generación de recursos genuinos tendientes al cumplimiento de sus objetivos.*

Artículo 3°.- *Para la realización de sus objetivos, la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo goza de las siguientes facultades y atribuciones:*

- 1) *Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, "ad referendum" del Intendente Municipal, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.*
- 2) *Instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos.*
- 3) *Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, los cuales serán "ad referendum" del Intendente Municipal.*



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 4) *Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones.*
- 5) *Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto.*
- 6) *Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto.*
- 7) *Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos.*
- 8) *Administrar los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para la AGENCIA en la órbita de la Municipalidad de Río Grande. Asimismo, será responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada por Ordenanza N° 1281/00.*

Modificado por OM N° 4763/24.

Artículo 4°.- *La Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo estará a cargo de un Gerente Ejecutivo, que tendrá la responsabilidad de:*

- 1) *Cumplir con el objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la presente.*
- 2) *Ser responsable de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente.*
- 3) *Será responsable de los bienes del Estado Municipal, tanto muebles como inmuebles.*
- 4) *Presentar el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo.*
- 5) *Formular la agenda anual de actividades y programas.*
- 6) *Elevar al Intendente Municipal los informes mensuales y anuales de actividades y programas ejecutados.*
- 7) *Será el responsable funcional, administrativo y representante para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y su designación se ajustará al mismo procedimiento de nombramiento de éstos.*
- 8) *Representar a la Municipalidad de Río Grande ante el Consejo Provincial de Deportes.*
- 9) *Remitir mensualmente al Concejo Deliberante informe sobre los ingresos y egresos producidos por aplicación de lo establecido en los Incisos 1), 2), 3), 4) y 6) del artículo 3° de la presente.*

Modificado por OM N° 4763/24.

Artículo 5°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 1935/04, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 5.-) Dependerán del Gerente Ejecutivo las siguientes Subsecretarías”:

- a) *Subsecretaría de Deporte.*
- b) *Subsecretaría de Cultura.*
- c) *Subsecretaría de Turismo.*

Artículo 6°.- MODIFICAR el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 1935/04, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 6°.- CONSTITUIR en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo el siguiente órgano de participación directa:

1. *El Consejo Municipal de Deportes de Río Grande que será conformado por:*
 - a) *Representantes de las Federaciones y Asociaciones deportivas oficialmente reconocidas.*
 - b) *Representantes de profesionales de la salud especialistas en la rama deportiva.*



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- c) *Representante de la Asociación de Profesores de Educación Física.*
 - d) *Representantes de Asociaciones vinculadas en forma directa con el deporte. Entiéndase Colegio de árbitros, ONG, etc.*
2. *Son facultades del Consejo Municipal de Deportes de Río Grande:*
- a) *Dictar su propio reglamento interno de acuerdo a las previsiones de esta Ordenanza.*
 - b) *Proponer el calendario deportivo de nuestra ciudad.*
 - c) *Delinear objetivos de política deportiva utilizando las herramientas otorgadas por la Ordenanza N° 1935/04.*
 - d) *Proponer programas y proyectos destinados al fomento del deporte de la nuestra ciudad.*
 - e) *Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la actividad deportiva que desarrollen.*
 - f) *Promover y orientar la investigación científica y técnica.*
 - g) *Proponer todo tipo de reglamentación referido al desarrollo de actividades deportivas en el ámbito de nuestra ciudad.*
 - h) *Proponer la capacitación, formación y perfeccionamiento docente y técnico en las áreas de su competencia.*
 - i) *Proyectar la construcción de infraestructura deportiva en aquellos ámbitos oficiales y educativos y favorecer la del orden privado.*
 - j) *Fijar junto al Gerente de la Agencia de Deporte, Cultura y Turismo las prioridades en la utilización de los recursos presupuestarios y de aquellos que hayan sido generados en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 1935/04.*

Artículo 7º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 4085/2019.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.
FR